



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 141-2026-UNAAA/CU

Yurimaguas, 12 de octubre de 2026.

VISTO: El Informe N° 041-2026-UNAAA-R-VRA/DGEAC, de fecha 06 de octubre de 2026; el Informe N° 105-2026-UNAAA-R-OPP/UP, de fecha 09 de octubre de 2026, emitido por la Unidad de Presupuesto; el Oficio N° 379-2026-UNAAA-R-OPP, de fecha 09 de octubre de 2026; la Sesión Extraordinaria N° 009-2026-UNAAA-CU, de fecha 12 de octubre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *“La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que *el Artículo 8. Autonomía universitaria: El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes; en el numeral 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; en el numeral 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; en el numeral 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria; en el numeral 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; en el numeral 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos (...)*;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *Autonomía Universitaria: “La Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables”*, asimismo, en su art. 60° *Consejo Universitario: “El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas”*;

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al PhD. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso electoral para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Que, mediante la Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2026-UNAAA/AU, de fecha 10 de septiembre de 2026, se declaró, a partir del 02 de septiembre de 2026, la vacancia en el cargo de Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas al Dr. Luis Alberto Navarro Hospital por la causal de fallecimiento, de conformidad con lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, expresándose las condolencias institucionales por tan sensible pérdida;

Que, mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 056-2026-UNAAA/CU de fecha 24 de agosto de 2026, se aprobó el Reglamento de Subvenciones Económicas a Estudiantes de Pregrado y Graduados de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 2.00), que establece las disposiciones para el otorgamiento de subvenciones económicas destinadas al desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, así como al desarrollo de tesis o trabajos de suficiencia profesional para la obtención del título profesional a nivel de pregrado;



Que, a través de los Informe N° 058, 059, 060, 061 y 062-2026-UNAAA-FCEAC-D/EPNIT de fecha 29 de setiembre de 2026, el director de la Escuela Profesional de Negocios Internacionales y Turismo remitió la autorización y conformidad para la participación de los estudiantes en el XII Congreso Nacional de Turismo – CONPETUR Huaraz 2026;

Que, mediante los Oficios N° 286, 287, 288, 289 y 290-2026-UNAAA-FCEAC-D de fecha 30 de setiembre de 2026, el decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables ratificó la autorización de participación de los estudiantes en el citado congreso;

Que, a través del Informe N° 041-2026-UNAAA-R-VRA/DGEAC de fecha 06 de octubre de 2026, la Dirección de Gestión Académica, emitió informe favorable para el otorgamiento de subvención económica a favor de estudiantes que participarán en el XII Congreso Peruano del Turismo – CONPETUR Huaraz 2026, siendo los siguientes: SANCHEZ SAKODA ALISSON VIVIAN, PILCO VALERA JOSELIN, ROALCABA HUAMAN JULY JOHANA, TORRES AMASIFUEN KAREN YAQUELIN y SANCHEZ DAVILA RONALD JESUS, al evidenciarse que cumplen los requisitos del artículo 12° del Reglamento de Subvenciones, declarando viable la subvención por el monto total de S/ 5,000.00 (cinco mil y 00/100 soles), a razón de S/ 1,000.00 (mil y 00/100 soles) por estudiante;

Que, mediante el Informe N° 105-2026-UNAAA-R-OPP/UP de fecha 09 de octubre de 2026, la Unidad de Presupuesto comunicó la existencia de disponibilidad presupuestal hasta por S/ 5,000.00 (cinco mil y 00/100 soles), con cargo al Rubro de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios, Meta 0061, Categoría Presupuestal 0066 – Formación Universitaria de Pregrado, Producto 3000785 – Programas curriculares adecuados, Actividad 5005861 – Fomento de Investigación Formativa, Finalidad 0349210 y Específica de Gasto 2.5.3.1.1.1, destinada exclusivamente al financiamiento de las subvenciones de los cinco estudiantes beneficiarios;

Que, con el Oficio N° 379-2026-UNAAA-R/OPP de fecha 09 de octubre de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió al Rectorado el expediente para el otorgamiento de las subvenciones económicas, a fin de que se disponga su elevación al Consejo Universitario para la evaluación y aprobación correspondiente, conforme al procedimiento interno vigente;

Que, conforme al artículo 12° del Reglamento de Subvenciones, los ítems únicamente financiables son los pasajes y gastos de transporte, el alojamiento y alimentación en el lugar de destino, y la inscripción y costo de la certificación; asimismo, como producto, los beneficiarios deben realizar una réplica en su Escuela Profesional, emitir un informe de actividades con los logros obtenidos y presentar el certificado o constancia de participación, bajo el control y monitoreo de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales;

Que, en mérito a lo expuesto y estando acreditados la viabilidad técnica, la conformidad académica y la disponibilidad presupuestal, corresponde al Consejo Universitario aprobar el otorgamiento de las subvenciones económicas solicitadas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria vigente;

Que, mediante la Sesión Extraordinaria N° 009-2026-UNAAA-CU, de fecha 12 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo Universitario acordó por unanimidad: APROBAR EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE CINCO (05) ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE NEGOCIOS INTERNACIONALES Y TURISMO, FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL XII CONGRESO PERUANO DEL TURISMO – CONPETUR HUARAZ 2026;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento General de la institución, y en uso de las atribuciones conferidas por los acuerdos adoptados en la Sesión Extraordinaria N° 009-2026-UNAAA-CU, de fecha 12 de octubre de 2026;

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de cinco (05) estudiantes de pregrado de la Escuela Profesional de Negocios Internacionales y Turismo, Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, para su participación en el XII Congreso Peruano del Turismo –



CONPETUR Huaraz 2026, por el monto total de S/ 5,000.00 (cinco mil y 00/100 soles), detallándose los requisitos exigidos conforme al artículo 10° del Reglamento de Subvenciones de la institución:

1. Apellidos y nombres, Escuela Profesional de procedencia, Institución y lugar del evento, y Nombre de la actividad:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ESCUELA PROFESIONAL	LUGAR DEL EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD
1	SANCHEZ SAKODA ALISSON VIVIAN	Negocios Internacionales y Turismo	Huaraz	XII Congreso Peruano del Turismo – CONPETUR Huaraz 2026
2	PILCO VALERA JOSELIN			
3	ROALCABA HUAMAN JULY JOHANA			
4	TORRES AMASIFUEN KAREN YAQUELIN			
5	SANCHEZ DAVILA RONALD JESUS			

2. MONTO DE LA SUBVENCIÓN:
 - S/ 1,000.00 (mil y 00/100 soles) para cada estudiante, haciendo un total general de S/ 5,000.00 (cinco mil y 00/100 soles).
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:
 - Gestionar y viabilizar la participación académica, cultural, deportiva e institucional de la delegación de la Escuela Profesional de Negocios Internacionales y Turismo de la UNAAA en el XII Congreso Peruano del Turismo - CONPETUR Huaraz 2026.
4. DETALLE DE LOS TIPOS DE GASTOS A REALIZAR:
 - Costo para la inscripción al congreso.
 - Costo de la estancia en la ciudad de Huaraz.
 - Alimentación durante el traslado ida-vuelta y en la estancia.
 - Transporte urbano dentro de la ciudad de Huaraz.
5. CONDICIONES A LAS QUE DEBEN SUJETARSE EL GASTO A REALIZAR:
 - Pasajes y gastos de transporte.
 - Alojamiento y alimentación en el lugar de destino.
 - Inscripción y costo de la certificación.
6. EL TIEMPO DESTINADO DE LA ACTIVIDAD (INICIO Y CULMINACIÓN):
 - Inicio: 18 de octubre de 2026 - Fin: 23 de octubre 2026.
7. EL PLAZO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS, DEBIDAMENTE DOCUMENTADO:
 - En coherencia al numeral 5 del artículo 34° del Reglamento de subvenciones económicas a estudiantes de pregrado y graduados de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, el beneficiario de la subvención económica, obligatoriamente, deberá presentar por Mesa de Partes dirigido al órgano responsable, de manera física y virtual, su informe de rendición de cuentas, incluyendo documentos firmados y originales, como máximo, hasta diez (10) días calendarios después de la culminación de la actividad materia de la subvención.

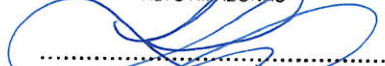
ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que el gasto se atienda con cargo al Rubro de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios, Meta 0061, Categoría Presupuestal 0066, Producto 3000785, Actividad 5005861, Finalidad 0349210, Específica de Gasto 2.5.3.1.1.1, previa emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Investigación, a la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, a los estudiantes beneficiarios, a la Dirección General de Administración, y demás dependencias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS


Abg. ERIKA YULIANA LÓPEZ PAREDES
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS


Ph.D. ENRIQUE AREVALO GARDINI
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado
Vicerrectorados
Secretaría General
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables
Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
Oficina de Tecnologías de la Información
Interesados (5)